



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-44029991- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-209-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 7, páginas 3/9 del IF-2019-51988325-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-49856503- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-44029991- -APN-DGDMT#MPYT y en el orden N° 3, páginas 3/7 del IF-2019-73136632-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-73047320- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **416/20 y 417/20** Respectivamente.-

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año 2019, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor R. Daer y Karina Rodriguez, por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Héctor Pereira y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación.

CATEGORIAS	SAL. BASICO
	may-19
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	74.805
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	70.798
OPERARIO LIDER	66.790
OPERARIO ESPECIALIZADO	58.098

OPERARIO CALIFICADO	50.797
OPERARIO NO CALIFICADO	39.941
AUXILIAR DE PRIMERA	65.448
AUXILIAR DE SEGUNDA	50.797
AUXILIAR DE TERCERA	39.941
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	34.457
PROMOTORES DE VENTAS	65.448
CORREDORES	65.448

Las partes acuerdan que en los meses de agosto y noviembre del año en curso y en enero de 2020 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

A tales efectos, las Partes acuerdan que tomarán en cuenta la evolución del Índice de Precios al Consumidor – IPC Nivel General – Nacional de los meses de abril, mayo y junio de 2019 para la revisión de agosto; de los meses de julio, agosto y septiembre para la revisión de noviembre; y de los meses de octubre, noviembre y diciembre para la revisión de enero de 2020.

SEGUNDA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa Fin de Año*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos OCHO MIL CUTROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 8.475). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2019.

TERCERA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa vacacional*”, oportunamente acordada, A LA SUMA DE SEIS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.779). Este importe se pagará juntamente con las

remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019/20.

CUARTA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL SETESCIENTOS UNO (\$1.701) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "asignación no remunerativa", oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 5.954). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2020..

SEXTA: las partes acuerdan la conformación inmediata de una comisión técnica bipartita que se integrará con representantes de las dos partes con el fin de reglamentar el premio por productividad establecido en el artículo 6 del convenio colectivo 136/95E. El sistema de medición a considerar deberá ser implementado a más tardar el próximo 01/08/2019, comprometiéndose las partes a realizar los esfuerzos correspondientes para su concreción.

SEPTIMA: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 136/95 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 37 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 4.992) la que se abonará en seis cuotas de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 832) con vencimiento el 15/07/19, 15/09/19, 15/11/19, el 15/01/20, 15/03/20 y el 15/05/20 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar

OCTAVA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2019. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de



retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el 30/04/2020.

DECIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

Three handwritten signatures in black ink, arranged vertically and slightly to the left of the center.

PARTE EMPRESARIA

A single handwritten signature in black ink, located to the right of the center.

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E". REVISION-EX 2019-44029991-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto del año 2019, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor R. Daer y Karina Rodriguez , por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Héctor Pereira y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

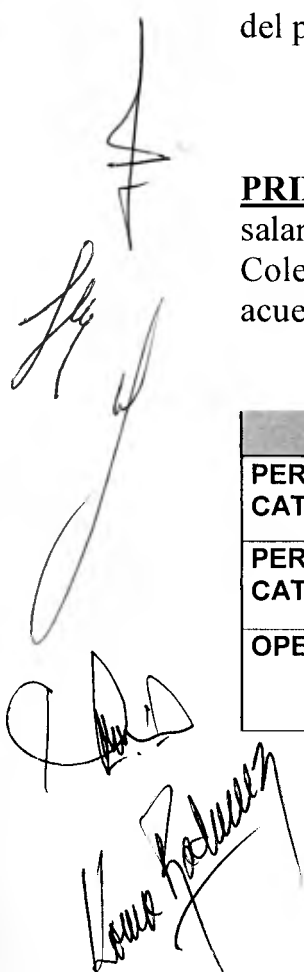
Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme lo establece la cláusula de revisión del acuerdo firmado el 27 de mayo del corriente año.

	ago-19
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	81.898
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	77.511
OPERARIO LIDER	73.123





OPERARIO ESPECIALIZADO	63.606
OPERARIO CALIFICADO	55.614
OPERARIO NO CALIFICADO	43.727
AUXILIAR DE PRIMERA	71.653
AUXILIAR DE SEGUNDA	55.614
AUXILIAR DE TERCERA	43.727
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	37.724
PROMOTORES DE VENTAS	71.653
CORREDORES	71.653

SEGUNDA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 1.862) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERA: "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa Fin de Año" de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 9.279). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de diciembre 2019.

CUARTA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 136/95, un "asignación no remunerativa vacacional" de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 7.422). Este importe se pagará



juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019/20.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa" de pesos SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$ 6.519). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2020.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2019 y hasta el 30 de abril de 2020.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

The syndical part contains three handwritten signatures. The top signature is a large, stylized cursive signature. Below it, on the left, is a signature that appears to read 'María Rodríguez'. To the right of this is a smaller, more compact signature.

PARTE EMPRESARIA

The employer part contains two handwritten signatures. The top signature is a large, sweeping cursive signature. Below it is a smaller signature that appears to read 'Juan...'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 209-20 acu 416-20, 417-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.